

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

| | Pts. | | Pts. |
|----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... | Por un año.. 25 |
| | Por 6 meses. 12 | | Por 6 meses. 15 |
| | Por 3 meses. 8 | | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 6 de Marzo.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 35.

Secretaría.—*Negociado 4.º*

Con fecha 3 del corriente me dice el Sr. Director de Establecimientos provinciales de Beneficencia que el día 23 de Febrero próximo pasado se fugó de dicho benéfico Establecimiento el asilado Sebastián Varela, de las señas siguientes: edad 13 años, natural de Santo Tomé, estatura regular, pelo castaño, lleva ropa de verano á cuadros, camisa de colores.

Lo que hago público en este periódico oficial para que por las Autoridades de esta provincia se proceda á su busca, y caso de ser habido le presenten en el Hospicio de esta Capital.

Palencia 5 de Marzo de 1904.

El Gobernador interino,
José Massa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

PROGRAMA

Para los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos Directores habilitados de baños.

(Conclusión.)

QUINTA PARTE.—*Administración sanitaria.*

134. Relaciones de la Hidrología

médica con la administración pública.—Examen de las disposiciones vigentes sobre aguas y baños minero-medicinales.—Juicio crítico de las mismas.

135. Declaración de utilidad pública de los manantiales minero-medicinales.—Documentación.—Requisitos legales.—Visitas de inspección.—¿Qué condiciones necesita un manantial para ser declarado de utilidad pública?

136. Estadística.—Definición, origen y objeto de esta ciencia.—Su importancia.—Método de inducción.—Método analítico.—Términos medios.—¿Cómo se adquieren?—Censo de las fuentes minerales de España.

137. Relaciones del Derecho civil, político y administrativo con las fuentes minero-medicinales.—Considerados los manantiales bajo el punto de vista sanitario, ¿deben estar directamente intervenidos por el Estado, como representante de los intereses públicos?

138. Relaciones del Médico Director de baños con la administración pública en sus diversas jerarquías y dependencias.—Documentación: libros, registros, papeletas.—Deberes del Médico Director de baños; científicos, profesionales, administrativos.—Higiene y policía sanitaria.—Régimen y organización de los establecimientos balnearios en general.

139. Relaciones del Médico Director habilitado con los Centros administrativos, con el propietario de baños y con los dependientes del establecimiento para que haya sido elegido.

SEXTA PARTE.—*Medicina general.*

140. Concepto general de las diátesis.—Diferencias entre la noción

de diátesis y la de enfermedad constitucional, la de discrasia, la de terreno morbífico y la de caquexia.

141. Herencia en las enfermedades diatésicas y en las constitucionales.—Doctrinas actuales en la ciencia sobre este hecho.

142. Concepto y génesis del cronicismo.

143. Idea general de las doctrinas microbianas y su importancia en la patogenia de las enfermedades crónicas.

144. Examen y diagnóstico de los enfermos crónicos con aplicación á la clínica hidromineral.

145. Doctrina parasitaria.—Enfermedades más importantes á esta génesis.

* 146. Idea general de las lesiones de nutrición.—Depuración y eliminación orgánicas.—Enfermedades producidas por sus alteraciones.

147. Importancia de los climas; calidad de las aguas de las localidades en que vive el sujeto, y circunstancias individuales de éste en la producción y desarrollo de las enfermedades crónicas.

* 148. Concepto del artritismo, del reumatismo y de la gota.

149. Lazos de unión entre el artritismo y el herpetismo.—Etiología de las enfermedades artríticas y herpéticas.—Teorías referentes á la naturaleza de estas enfermedades.

150. Reumatismo articular y muscular.—Descripción clínica de cada una de estas formas.—Aguas minerales y procedimientos balneoterápicos más indicados para el tratamiento de cada forma.

151. Reumatismo nervioso, visceral y nudoso.—Descripción clínica de cada una de estas formas.—Aguas minerales y procedimientos balneo-

terápicos más indicados para el tratamiento de cada forma.

152. Relaciones del reumatismo con la endocarditis y las afecciones orgánicas valvulares y óricas del corazón.—Localizaciones más frecuentes de estos procesos y consecuencias que originan.—Cardiopatías.

153. De la gota.—Su patogenia y formas clínicas.—Tratamiento hidromineral que requiere cada una de ellas.—Fuentes minerales de España que satisfacen estas indicaciones.—Diatética de los gotosos.

154. Diferencias clínicas entre los procesos gotosos y los reumáticos.—Diferencias entre las artritis y las otras dermatosis con que pueden confundirse.—Fenómenos ó procesos morbosos viscerales que pueden sobrevenir en la gota y que contraindican las aguas minerales.

155. ¿Constituyen las afecciones llamadas herpéticas una especie morbosa bien definida?—Fundamentos de la opinión que se sustenta.—¿Tiene el herpetismo tratamiento hidromineral específico?—¿Qué aguas le son propias?

156. Clasificación de las dermatosis bajo el punto de vista anatómico de la lesión y bajo el clínico ó diatésico.—Dermatosis constitucionales.—Su estudio y tratamiento hidromineral.

157. Descripción particular de la urticaria, eczema, liquen, prurigo y psoriasis y su tratamiento hidromineral, según su etiología, patogenia y caracteres.—Indicaciones especiales que nacen de la forma anatómica de las dermatosis.

158. ¿Hay dermatosis no diatésicas ó esencialmente locales?—En caso afirmativo, ¿qué utilidad tienen en ellas las aguas minerales y por qué

terapéutico de sus efectos?—Formas secas y segregantes de las dermatosis.—Indicaciones hidrominerales.

159. Dermatitis parasitarias.—Su descripción y estudio.—Tratamiento hidromineral.—Valor terapéutico del mismo.

160. Idea sobre la repercusión de las dermatosis de todo género y relación entre éstas y algunas afecciones viscerales.

161. Del escrofulismo.—Su etiología, patogenia y sintomatología.—Caracteres anatómicos y fisiopatológicos de los procesos escrofulosos. Descripción del escrofulismo ganglionar y mucoso en sus más frecuentes formas y variedades.

162. Característica anatómica y clínica de los procesos escrofulosos.—Microbiología.—Tratamiento hidromineral que corresponde a los procesos escrofulosos.

163. Escrofulides.—Caracteres y diagnóstico diferencial.—Malignidad de ciertas escrofulides.—Descripción de las dermatosis escrofulosas más importantes.—Fuentes minerales españolas más indicadas para su tratamiento.—Medicación marina.

164. Lupus.—Sus formas y variedades.—Patogenia.—Tratamiento hidromineral con aplicación a las aguas minerales de España.

165. Escrófula ósea y articular.—Artritis fungosa.—Síntomas, curso y anatomía patológica del llamado tumor blanco.—Diagnóstico diferencial entre éstas y otras artritis.—Aguas minerales españolas indicadas para su tratamiento y procedimientos balneoterápicos más apropiados.

166. Mal vertebral de Pott.—Patogenia y tratamiento hidromineral de esta enfermedad con aplicación a las aguas españolas.

167. Coxalgia ó coxartroce.—Definición y naturaleza de esta enfermedad.—Sintomatología.—Diagnóstico diferencial entre la coxalgia, la fractura del cuello del fémur, la osteitis epifisaria y la neuralgia ciática.—Etiología y relaciones de la coxalgia con el artrismo, el escrofulismo y la sífilis.—Tratamiento hidromineral correspondiente.

168. Concepto de la tuberculosis.—Patogenia.—Estructura anatómica del tubérculo; sus principales formas y evolución.—Herencia y disposición a la tuberculosis.—Lesiones que produce en los tejidos donde se implanta el tubérculo.—Contagiosidad del mismo.—Razas microbianas tuberculógenas.

169. Relaciones de analogía y diferencia entre el escrofulismo y la tuberculosis.—Teorías acerca de la identidad.—¿Existe tratamiento hidromineral antituberculoso?—Medicación profiláctica hidromineral del escrofulismo y la tuberculosis.

170. La vacinoterapia y la suero-terapia antituberculosas.—Los dispensarios antituberculosos.—Trastornos gastrointestinales que acompañan a la tuberculosis.

171. Concepto general de la sífilis.—Curso y manifestaciones.—Períodos de la sífilis.—Consideraciones generales sobre su tratamiento.

172. Tratamiento especial de las manifestaciones sifilíticas.—Hidrarquirismo.—Parasífilis.—Especialización hidromineral.—Tratamientos mixtos.—Acciones manifestantes de las aguas minerales.

173. Concepto de la pelagra.—Etiología, patogenia y curso de esta enfermedad.—Valor de la doctrina parasitaria en su etiología.—Localidades de España donde principalmente se desarrolla.—Tratamiento hidromineral y establecimientos más frecuentados por los pelagrosos.—¿Pueden ser de alguna utilidad las aguas minerales en el tratamiento de la lepra vulgar?

174. Clorosis y anemia.—Distinción clínica de estas enfermedades.—Alteraciones características de la sangre en ambas.—Aparatos numeradores de los glóbulos.—Hemómetros.—Hematoscopio.—Técnica del examen microscópico de la sangre.—Parásitos vegetales y animales de la sangre.

175. Tratamiento hidromineral de la anemia y clorosis.—Casos en que están indicadas las aguas cloruradas, las sulfurosas y las ferruginosas.—Circunstancias que contraindican unas u otras.—Los lavados de la sangre.

176. Angina nasofaríngea, causas locales y constitucionales que la determinan.—Reflejos laríngeos u otros que puede originar.—Tratamiento hidromineral y procedimientos más indicados.—Oceña: patogenia, etiología, síntomas y tratamiento hidromineral.—¿En qué otopatías son especialmente útiles las aguas minerales, y cuáles deben preferirse en cada caso?—Procedimientos balneoterápicos más apropiados.

177. Laringitis crónicas.—Laringoscopia: su necesidad para el diagnóstico.—Descripción del laringoscopio y técnica de su empleo.—Análisis de la imagen laríngea.—Diagnóstico diferencial entre las laringitis locales y las diatésicas.—Tratamiento hidromineral de unas y otras.—Indicaciones y contraindicaciones de las aguas minerales y de la pulverización é inhalación.

178. Bronquitis y catarro bronquial crónicos.—Formas en que se presentan.—Su relación con las enfermedades constitucionales.—Tratamiento hidromineral.—Influencia de los gases ó vapores que se desprenden de las aguas y de la respiración de atmósfera donde se encuentran las aguas pulverizadas.—Circunstancias que indican ó contraindican la atmósfera termal.

179. Tuberculosis pulmonar.—Etiología, patogenia y ciclo evolutivo de la enfermedad.—Formas clínicas y lesiones que el desarrollo del tubérculo produce en el pulmón.—Indicaciones climatológicas é hidrologías.—Indicaciones y contraindi-

caciones procedentes de la fiebre y de la hemoptisis.

180. ¿Son convenientes las aguas minerales en la laringitis tuberculosa?—Períodos de ésta en que convenga cada clase de aguas minerales y procedimientos hidroterápicos más apropiados.—¿Qué aguas están formalmente contraindicadas en la laringitis tuberculosa avanzada, y por qué?

181. Acción de las aguas sulfurosas en la tisis pulmonal y cuidados que reclama su administración.—Acción de las azoadas.—Acción de los baños y de las duchas de anhídrido carbónico.—Determinación del período, forma clínica y estados general y local que exigen la preferencia de las unas ó de las otras aguas.

182. Indicaciones y contraindicaciones de la atmósfera hidromineral.—Circunstancias que contraindican la traslación de un enfermo de tuberculosis pulmonar y laríngea a un lugar de mucha altitud.—Casos de contraindicación absoluta de todas las aguas minerales para el tratamiento de la tisis.

183. Tratamiento hidromineral de los infartos pneumónicos y lesiones pulmonares consecutivas a las pneumonías crónicas.—¿Cómo obran las aguas minerales en estos casos?

184. Cardiopatías neuróticas vasculares y valvulares consideradas bajo el punto de vista de su tratamiento hidromineral y climatológico.—Toxemias y enfermedades del corazón y de los grandes vasos que de ellas dependen.—Cardiopatías renales.—Perturbaciones cardíacas de origen reflejo.—Síntomas extracardiacos.—Aplicaciones clínicas de la esfigmografía y de la esfigmomanometría.

185. Gastritis crónica.—Formas.—Patogenia y etiología.—Tratamiento hidromineral.—Concepto y variedades de la dispepsia.—Influencia de las enfermedades constitucionales sobre la dispepsia.—Dilatación del estómago.—Úlcera gástrica: patogenia y síntomas.—Diagnóstico diferencial entre la úlcera redonda y el cáncer del estómago.—Tratamiento hidromineral.—Lavado del estómago y su técnica.

186. Enteritis y catarro intestinal crónicos.—Causas, lesiones y síntomas.—Estreñimiento habitual.—Flatulencia.—Tratamiento hidromineral.

187. Infarto hepático.—Patogenia y etiología.—Condiciones mecánicas de la circulación hepática que favorecen las hiperemias.—Síntomas y formas del infarto hepático.—Alteraciones de la secreción biliar y sus consecuencias sobre la digestión.—Tratamiento hidromineral.

188. Infartos viscerales debidos al paludismo: su patogenia.—Paludismo crónico.—Tratamiento hidromineral y procedimientos hidroterápicos apropiados.—Colelitiasis.—Formación y composición química de los cálculos biliares.—Cólicos hepáticos.

—Tratamiento hidromineral de la colelitiasis.

189. Nefritis crónica: sus formas.—Etiología, patogenia y sintomatología.—Lesiones anatómicas del riñón que dan lugar a la trasudación albuminosa.—Procedimientos para determinar la presencia y cantidad de la albúmina en la orina.—Tratamiento hidromineral de la nefritis.

190. Diabetes sacarina.—Patogenia, etiología y sintomatología.—Accidentes que pueden presentarse en distintos órganos de los diabéticos.—Procedimientos para descubrir y dosificar la glucosa en las orinas.—Tratamiento hidromineral de la diabetes.

191. Litiasis.—Especies y formas de litiasis.—Especies vexicales ó catarrales de esta enfermedad.—Litiasis úrica.—Etiología, patogenia y síntomas.—Cólico nefrítico.—Oxaluria y litiasis oxálica.—Tratamiento hidromineral de estas enfermedades.

192. Cistitis crónica catarral, hemorrágica, etc.—Etiología, patogenia y sintomatología.—Litiasis blanca ó fosfática.—Caracteres físicos y químicos de los cálculos fosfáticos.—Indicaciones y contraindicaciones de las aguas minerales en las cistitis crónicas y en las litiasis fosfáticas; indicando los manantiales españoles preferibles en cada caso.

193. Polisarcia y mixedemia.—Especialización de su frecuente coincidencia con la anemia.—¿Por qué la polisarcia, la diabetes sacarina y la litiasis úrica se tratan con aguas minerales semejantes a pesar de sus variadas etiología y sintomatología?

194. Vaginitis y endometritis catarrales.—*Speculum*: su manejo y datos que suministra.—Diferencias entre la leucorrea vaginal y la uterina.—Metritis y perimetritis crónicas.—Sus formas y relación que tienen con las enfermedades constitucionales.—Ovaritis y salpingitis crónicas.—Etiología, patogenia y sintomatología de las inflamaciones del útero y sus anexos.—Tratamiento hidromineral y procedimientos que corresponden a cada forma y carácter de estas enfermedades.

195. Formas de amenorrea y dismenorrea que deben tratarse con las aguas minerales.—Procedimientos balneoterápicos más apropiados.—Indicaciones y contraindicaciones de las duchas vaginales calientes y frías, de la hipogástrica y perineal y lumbar.

196. Histerismo.—Sus formas principales.—Anestias é hiperestias; parálisis y contracturas hísticas.—Aguas minerales y procedimientos hidroterápicos que corresponden a cada forma y modalidad.

197. Epilepsia.—Etiología.—Patogenia y sintomatología.—Aguas minero-medicinales y procedimientos balneoterápicos aplicables a esta enfermedad.—Vértigo congestivo.—Vértigo de Meunier y *ab stomacho levo*.—Patogenia y etiología de estas

enfermedades.—¿Cómo y cuándo deben tratarse por las aguas minerales?
198. Corea.—Causas y síntomas.—Relación del reumatismo y la endocarditis con el corea.—Parálisis agitante.—Aguas minerales y procedimientos balneoterápicos más útiles en ambas enfermedades.

199. Neurastenia cerebral y cerebro-espinal.—Etiología y sintomatología más comunes.—Tratamiento hidromineral de la neurastenia.—¿Existe el histerismo en el hombre?

200. Hiperbemia crónica del cerebro.—Síntomas que determina.—Hemorragia cerebral.—¿Qué aguas convienen en estas enfermedades y qué valor tienen en la reabsorción de los focos hemorrágicos?—Hemiplejias por hemorragias.—Diagnóstico diferencial entre esas parálisis y las periféricas.—Tratamiento hidromineral y procedimientos balneológicos más convenientes.—¿Qué época es más preferible para el tratamiento termal de las hemiplejias centrales?—Razones en que se apoye la opinión sustentada.

201. Esclerosis medulares.—Esclerosis antero-lateral.—Esclerosis anterior.—Etiología y síntomas.—Esclerosis de los cordones posteriores.—Origen, síntomas y lesiones que de ella dependen.—Esclerosis en placas.—Diagnóstico.—Tratamiento hidromineral de cada una de estas enfermedades.—Especialización terapéutica de algunas aguas en las lesiones medulares.

202. Paraplejias en general.—Diagnóstico diferencial entre las de origen medular, las discrálicas y las periféricas.—Valor de la electricidad como medio de diagnóstico.—Paraplejia esencial de la infancia.—Anatomía patológica y sintomatología.—Tratamiento hidromineral de estas enfermedades.—Aguas más indicadas en toda clase de paraplejias y procedimientos balneoterápicos preferibles.

203. Parálisis periféricas.—Parálisis de Bell.—Diagnóstico diferencial entre estas parálisis y las centrales.—Tic convulsivo.—Tortícolis espasmódico.—Calambre de los escribientes.—Tratamiento hidromineral de estas enfermedades y su oportunidad.

204. Neuralgias en general.—Causas locales y constitucionales que las provocan.—Descripción particular de la emicránea, prosopalgia, ciática, intercostal y cervicobraquial.—Cefáleas.—Tratamiento hidromineral apropiado.

205. Intoxicaciones plúmbica, cúprica ó hidrargírica lentas.—Fisiopatología.—Diagnósticos diferenciales.—Alcoholismo.—Nicotismo.—Morfinomanía.—Tratamiento hidromineral de cada especie patológica citada con aplicación á las aguas de nuestra Península.

206. Traumatismos.—¿Pueden ser útiles las aguas minerales en las consecuencias de las fracturas defectuosamente consolidadas?—En caso

afirmativo, ¿cuáles son las preferibles, y cuál el momento oportuno de su aplicación?—¿Hay aguas minerales especiales contra las consecuencias de ciertas heridas, tales como cicatrices defectuosas, trayectos fistulosos, dolores, etc.?—Su acción sobre estas lesiones.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por hurto á Donato Aguado Cerrato, natural de Villaviudas y vecino de Torquemada, se venderán en primera y pública subasta que *simultáneamente* tendrá lugar en la Sala Audiencia, tanto de este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, como en la de igual clase de Baltanás, *el día nueve de Abril próximo á las once de su mañana*, bajo las condiciones que se expresarán, las fincas y efectos embargados como de su pertenencia al Donato Aguado Cerrato, cuyo detalle es como sigue:

1.^a Una tierra en campo y término de Villaviudas, al pago del Plantío, de tercera calidad, de una cuarta y cincuenta palos, igual á trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al N. otra de herederos de Francisco Pastor, S. Andrés García, E. camino y O. carril; tasada en veinte pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, de tercera calidad, al pago de la Sancha, de cabida de dos cuartas, igual á diecisiete áreas; linda N. otra de herederos de Venancio Cantera, S. de Francisco Obispo, E. Leandro Campó y O. arroyo; tasada en treinta pesetas.

3.^a Otra en igual término al pago de la Cañadilla del Molino, de tercera calidad, de tres cuartas, igual á veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda N. otra de herederos de Nicolás Pastor, S. de Víctor Cantera, E. Francisco Obispo y O. de herederos de Venancio Cantera; tasada en setenta pesetas.

4.^a Otra en referido término, al pago del Plantío, de una cuarta y cincuenta palos, igual á trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al N. otra de Dámaso Rodríguez, S. de herederos de Ignacio Carrasco, E. y O. corrales; tasada en veinte pesetas.

5.^a Otra en indicado término, al pago de las Culebras, de tercera calidad, de dos cuartas, igual á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda N. otra de Eugenio Núñez, S. de herederos de Ignacio Diez, E. carril y O. de Pedro Ibáñez; tasada en treinta pesetas.

6.^a Otra en el mismo término, al Páramo de la Cabadilla, de tercera calidad, de tres cuartas, igual á veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda N. otra de Santiago

Diago, S. de Enrique Durango, E. de herederos de Valentín Diez y O. de los de Gregorio Vélez; tasada en quince pesetas.

7.^a Otra en referido pago y término, de tercera calidad, de dos cuartas, igual á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; linda al N. camino, S. herederos de Santiago Cantera, E. de Petra Diez y O. de Santiago Aguado; tasada en diez pesetas.

8.^a Otra en repetido término y pago que las anteriores, de tercera calidad, de dos cuartas y cuarenta palos, igual á veintidos áreas cincuenta y dos centiáreas; linda al N. otra de Tomás Acitores, S. de herederos de Andrés Pérez, E. de los de Ciriaco Sanz, S. y O. cañada; tasada en doce pesetas.

9.^a Otra en igual término y pago, de tercera calidad, de dos cuartas y media, igual á veintidos áreas cuarenta y dos centiáreas; linda al N. herederos de Andrés Pérez, S. de Francisco Cerrato, E. herederos de Alejandro Diago y O. cañada; tasada en doce pesetas.

10. Un pedazo de monte en referido término, al pago de Valdespiojo, de cabida de dos cuartas y cuarenta palos, equivalentes á veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al N. de herederos de Gil Alonso, S. de Casiano Alario, E. con la dehesa de Tablada y O. camino; tasada en doce pesetas; y

11. Cuatro sextas partes proindiviso de una casa hundida, sita en el casco de dicho Villaviudas, calle del Palacio, sin número; linda derecha otra de Deogracias Ruipérez, izquierda de Eugenio Tolín y espalda de Faustino Manchón, la cual en razón á su estado de hundimiento se enajena con los materiales aprovechables, depositados en poder de Don Deogracias Ruipérez Núñez, vecino de dicha villa, que son: cuatro machones de dieciocho piés, otros cuatro partidos por mitad, cien tejas en buen estado, cincuenta machones de enebro y una puerta, maderera pino, vieja y rota; todo en junto tasado en ciento veinticinco pesetas.

Condiciones.

Los que deseen tomar parte en la subasta de los enunciados bienes podrán comparecer en cualquiera de los predichos Juzgados en el día y hora señalados, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de lo que pretendan adquirir, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y se advierte que el comprador habrá de conformarse con lo que respecto á libertad ó gravamen de las fincas resulte de la certificación del Registro de la propiedad, unida á autos, y que de dichas fincas no existen títulos de propiedad.

Dado en Palencia á veintinueve

de Febrero de mil novecientos cuatro.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—P. S. M., Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, que se publican á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 1.^o de Enero de 1903, extraordinaria.

Formóse por unanimidad la lista de electores para Compromisarios de Senadores y se acordó su publicación.

Día 4.

Asistieron todos los Sres. Concejales, que son: Alcalde, D. Eusebio García Henáres. Regidores, D. Juan Martín Boada, D. Juan San Millán, D. Genaro Martín Benito, D. Agustín Vega Ríos y D. Marcelino García Henáres, y leída que fué el acta del día 1.^o, fué aprobada por unanimidad.

Se quedó enterados de quedar á disposición del público los antecedentes de rectificación del padrón vecinal y que el día 11 será el alistamiento de mozos.

También quedó enterada la Corporación de la aprobación del encabezamiento gremial voluntario de consumos por la Superioridad.

Se consignó por unanimidad quedar satisfecha la Corporación del cumplimiento de D. Matías Diez en la Escuela, que cesó en 31 de Diciembre último por falta de consignación en presupuesto.

D. Genaro Martín interesó que el Recaudador de consumos rinda cuenta de 1902.

Acordóse que se cumplan las disposiciones oficiales, y se levantó la sesión.

Día 11.

Aprobóse por unanimidad el acta anterior y quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES, así como también de haber sido notificado por conducto del Sr. Alcalde de Santander, D. Fernando Ruiz, ex-Secretario de este Ayuntamiento.

Mozos alistados: D. Isidoro Herrero Fuente, D. Estéban Vega Márquez y D. Felipe Izquierdo Martín, según resultó de los libros del Registro civil.

Para gestionar asuntos en favor del Municipio se acordó comisionar á D. Matías Diez, abonándole 25 pesetas en su día con cargo al capítulo de imprevistos.

Extraordinaria urgente.

Prévia convocatoria se reunieron todos los Sres. Concejales en su totalidad.

Sin dilación se leyeron los acuerdos de la Junta local de primera enseñanza: Vistas las deficiencias de la Escuela mixta regida por Maestra, la que dice no tiene obligación á enseñar Ortografía; leído el art. 75 del reglamento de 14 de Septiembre de

1902, se crea una Escuela mixta de caracter voluntario con 50 pesetas anuales, y 8'33 pesetas de material, que se pagarán del capítulo de imprevistos, ofreciendo el cargo á Don Matías Diez Alvarez. Discrepó Don Juan Martín Boada y los demás se ratificaron en la creación de la Escuela con el citado sueldo, casa y retribuciones de los niños y se levantó la sesión, de que certifico.

Día 18.

Totalidad de Concejales y leída el acta de la anterior fué aprobada por unanimidad.

Leyéronse los BOLETINES OFICIALES y que quede sobre la mesa la cuenta del Sr. Apoderado.

Se formaron tres Secciones para la renovación de la Junta municipal y que se exponga al público.

Teniendo necesidad de ausentarse D. Matías Diez Alvarez, Secretario, se nombra durante la ausencia á Don Félix Bartolomé y se levantó la sesión.

Día 25, extraordinaria.

Rectificación del alistamiento del reemplazo, sin alteración.

Día 1.º de Febrero.

Totalidad de Concejales y se aprobaron los acuerdos anteriores después de leídos.

Quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES, acordándose por unanimidad que se cumpla lo en ellos dispuesto.

Aprobado por la Superioridad el presupuesto para el año actual, sin oposición lo fueron las distribuciones de fondos de los meses de Enero y Febrero.

Se acordó el cumplimiento de una circular del Sr. Ingeniero de Caminos.

Recibido el inventario que de títulos de este Municipio posee D. Dimas Monge, se acordó que pase al Archivo.

Dado cuenta de la que rinde Don Dimas Monge hasta 31 de Diciembre de 1902, con debe de 3.119'78 pesetas y haber 2.689 y 94 céntimos y saldo á favor del cuentadante de 426'84 pesetas, con la aclaración de que el vencimiento de 1.º de Enero viene aplicándose al presupuesto del año anterior, se acuerda aprobarla por unanimidad.

D. Genaro Martín dijo: Que en cuenta que obra en su poder y entrega rendida el 2 de Septiembre de 1900 por D. Dimas Monge, aparece que se cargó de dos trimestres de nuevas inscripciones, pero que después no ha vuelto á hacerlo, y en su virtud, visto que las cantidades de que se carga no han sufrido aumento ó variación con motivo de dichas inscripciones, pide á la Corporación acuerde que el repetido Señor se cargue en cuenta lo que rentúan dichas inscripciones. Aprobado por unanimidad.

El Sr. Presidente dió cuenta de que ingresará sin dilación 35 pesetas

de la lámina del Indiviso y año de 1902.

Por unanimidad se acordó participar al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública que no ha sido el Ayuntamiento el que ha formado expediente á la Maestra D.ª María Paz Prieto, como se dice en el BOLETIN OFICIAL del día 23 de Enero del año actual, puesto que fué la Junta local de primera enseñanza, y si algunos individuos de este Ayuntamiento han intervenido en mentado expediente, lo habrán hecho como Vocales de dicha Junta ó como padres de familia en queja á la Junta local, y en su virtud procede que rectifique el acuerdo publicado.

Por unanimidad se acordó que el local de este Municipio, sito en la calle de la Iglesia, y que antiguamente estuvo destinado á Escuela de ambos sexos, lo vuelva á estar tan pronto como el Médico titular certifique de la sanidad, capacidad y demás condiciones, dando en él la enseñanza D. Matías Diez Alvarez, Maestro titular que ha desempeñado Escuelas oficiales y no oficiales en pueblos rurales y la Capital de provincia, acordándose que se entarime la parte que carece de arreglo. Se levantó la sesión.

Día 7, extraordinaria.

Cierre definitivo del alistamiento sin variación y autorizado por la totalidad de Concejales.

Día 8.

No asistieron los Sres. Concejales.

Día 15.

Asistieron todos los Sres. Concejales excepción de D. Genaro Martín Benito, sin causa justificada.

Dióse lectura del acta anterior y de las de reemplazos, siendo aprobadas sin oposición.

Acordóse pasen al Archivo los reportos del territorial é industrial que han sido aprobados por la Superioridad.

Se acordó que ingrese el representante del gremio de consumos el primer trimestre en el plazo de tercer día.

Se acordó decir al Ilustrísimo Señor Rector las causas de la creación de la Escuela de caracter voluntario, y se levantó la sesión.

Día 22.

Asisten el Sr. Alcalde D. Eusebio García y D. Genaro Martín, no celebrando sesión por falta de número.

Día 24, supletoria de la del día 22.

Totalidad de Concejales.

Dada lectura del acta del día 15, fué aprobada, á excepción de Don Genaro Martín que dijo no tiene obligación á firmarla por no haber asistido, como consta en el acta, leyéndose el art. 107 de la vigente ley Municipal que ordena que firmarán el acta los asistentes y los que estén presentes cuando se dé cuenta de ella y firmó.

Para evitar responsabilidades, la Corporación acuerda por unanimi-

dad que al adicionar el inventario se consigne que siendo Alcalde Don Genaro Martín, en vista de la falta de tanta documentación, dió cuenta al Jefe del puesto de la Guardia civil de Herrera para que reconociese, previas las formalidades de ley, la casa de D. Román Calvo, porque tenía sospecha que éste retenía, desde 1895 en que cesó de Secretario, documentación del Archivo de Secretaría de Ayuntamiento, resultando que en la casa del mismo halló el Juzgado municipal y pareja de la Guardia civil en el año 1899 parte de la documentación que en el período de cuatro años próximamente todas las medidas para hallar la documentación fueron inútiles.

Sorteo para Vocales de la Junta: 1.ª D. Antolín Gutiérrez y D. Eugenio Estébanez. 2.ª D. Casiano Argüeso y D. Manuel Pérez. 3.ª Don Eloy Fuente y D. Rafael Rodríguez.

Sin reclamación.

Se hizo la petición de aprovechamientos forestales para 1903 á 1904.

Se acordó nombrar tallador de mozos á D. Pedro Cerezo, como práctico, abonándole 2'50 pesetas de imprevistos. Por hallarse dentro del cuarto grado civil D. Genaro Martín y D. Agustín Vega, quedando mayoría.

Adeudando prestación personal el vecindario, se acuerda realizarla.

Visto que en el repartimiento gremial faltan 119 pesetas de cupo general, que existen contribuyentes que no residían en este pueblo en la fecha que se hizo el expediente y pueden estar comprendidos en el de otro pueblo; vista la reclamación de consumidores, el Sr. Alcalde dijo que hay categorías de seis personas sin medios de subsistencia que pagan duplicado que los que la tienen.

D. Genaro Martín, Concejal, dijo que se desconoce la persona á quien se refiere el Sr. Alcalde, y que se ignora si están en la categoría que les corresponde.

El Sr. Alcalde citó á D. Florentino Rodríguez, D. Casto Calvo, Don Primo Rodríguez y D. Simplicio Herrera, éste sin medios de subsistencia paga como los de primera.

Se acordó que se reforme el reparto por cinco votos contra uno de D. Genaro Martín, que solo admite la reforma en sentido de repartir la cuota y eliminar á los que han venido á residir con posterioridad al pueblo, y se levantó la sesión.

Día 1.º de Marzo.

Lectura de BOLETINES OFICIALES y se señaló el Salón Consistorial para las elecciones de Diputados provinciales.

Día 8.

No hubo sesión por las elecciones.

Transcrita la de la declaración de soldados, falló declarando soldados á los tres del reemplazo y no hay revisión.

Día 15.

Totalidad de Concejales, y abier-

ta la sesión dióse cuenta de las actas anteriores y fueron aprobadas. Leyéronse los BOLETINES OFICIALES.

En vista de una comunicación del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, número 133, con fecha 28 de Febrero del año actual, aplaudiendo la idea de este Ayuntamiento al crear una Escuela y que si se insiste en la misma idea se participe para él hacer el nombramiento, puesto que al no decir el art. 75 que se invoca, por quién se ha de hacer el nombramiento, al disponer que se dé cuenta al Rectorado y Subsecretaría, se entiende que es para los efectos del indicado nombramiento: Visto que en dicho artículo se lee que cuando dichos nombramientos hubiesen sido hechos por los Ayuntamientos, no valdrán los servicios á los Profesores en la carrera, es lo bastante para considerar que á tales Corporaciones está reservado el nombramiento, pero en caso de que no haya aspirantes en condiciones legales que acepten la plaza con el sueldo y demás emolumentos asignados á la misma, se acuerda decir al Ilustrísimo Sr. Rector proceda á nombrar con sueldo de 50 pesetas, casa y retribuciones.

Aprobado el reparto gremial para el año actual.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Según me participa el vecino de esta villa Juan Curiel, en el día 2 del corriente se le agregó una caballería menor, pelo cardino, de buena edad; tiene entre otras señas la de tener esquilada la parte que ocupa el aparejo, cuya caballería he depositado por ignorar quien sea su verdadero dueño.

Castrillo de Onielo 4 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Filapiano Minguéz.

Ayuntamiento constitucional de Villalobón.

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal de campo de este término, con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, acompañadas de certificación de buena conducta.

Villalobón 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pantaleón Movellán.

Anuncios particulares

AVISO CONSULAR.

Pongo en conocimiento de los súbditos alemanes de la provincia de Palencia, que desde esta fecha se halla agregada aquélla al distrito consular de Santander.

Santander 24 de Febrero de 1904.—El Cónsul de Alemania, Carlos Hoppe.